

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 22 OCT 2020

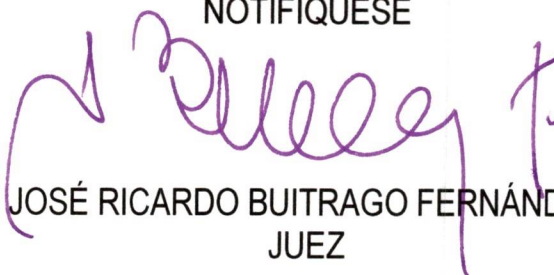
REF.: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL.
No. 110013110022 2020 00179 00

Como quiera que la parte interesada no subsanó la demanda conforme se dispuso en el auto de fecha 2 de julio de 2020 (fl. 17), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda instaurada por SHIRLEY CAROLINA TORRES ACOSTA a través de apoderado judicial.
2. ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.
3. SECRETARIA elabore y remita el formato de compensación con copia de esta providencia al centro de servicios (oficina judicial) para surtir la compensación en los términos de la Circular N. 066 del 15 de junio de 2005 y de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002 y 2944 de 2005.
4. ARCHÍVESE previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Flb.

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. 85	de fecha 23 OCT 2020
	
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario	